



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Nulidad de Promesa de Compraventa N° 2020-00543-00.

La togada que se designó como curadora *ad litem* de la accionada, expone la imposibilidad de aceptar el cargo, toda vez que se encuentra actuando con la misma calidad en más de 5 expedientes, para lo cual anexa los correspondientes soportes.

En ese orden de ideas, el Despacho **acepta** la denotada excusa; motivo por el que se releva a la citada abogada y en su reemplazo se nombra al litigante JOHN ENRIQUE OSORIO SÁNCHEZ, identificado con C.C. N° 1.094.897.913 y T.P. N° 314.051 del C.S. de la J., quien registra la siguiente dirección electrónica: jhoneabogado1988@gmail.com.

En consecuencia, **envíese** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos al referido medio virtual, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación, por lo cual el profesional del derecho deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d92efe27d77f2983a24e60e0ab3181abef9e6ce397636f1d9e47ae
209a6b157a

Documento generado en 06/05/2021 11:10:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>